

ORDINARIO 2019-232

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Mayo 31 de 2021 al Despacho de la señora Juez con contestación de demanda por parte de ADRES. Sírvase proveer

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

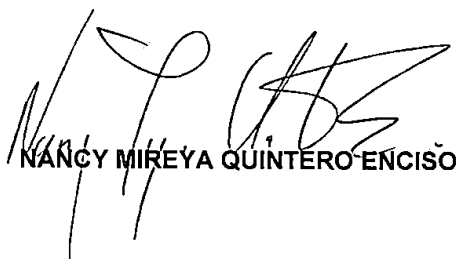
Verificado el informe secretarial, Reconoce personería al Dr. DIEGO MAURICIO PEREZ LIZCANO identificado con la C.C. No. 1.075.210.876 y T.P. No. 177.783 del C.S.J. como apoderado de la demandada Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud – ADRES, en los términos y para los fines del poder conferido-.

Por reunir los requisitos de ley TENGASE por CONTESTADA la demanda por el Adres

Como quiera que el LLAMAMIENTO EN GARANTIA reúne los requisitos establecidos en el art. 64 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, el juzgado ADMITE el mismo y dispone llamar en garantía a Unión Temporal Fosyga 2014 correo electrónico: servicioalcliente@utnuevofosyga.com, integradas por: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. correo electrónico: dianamarcela.vargas@carvajal.com el Grupo De Asesoría En Sistematización De Datos -Grupo Asd S.A.S. correo electrónico: clizarazo@grupoasd.com.co y Servis Outsourcing Informático Servis S.A.S. correo electrónico: clizarazo@grupoasd.com.co -.

El Despacho en consideración que el debate gira entorno a establecer sobre recobros del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se dispone vincular a Unión Temporal Fosyga 2014 correo electrónico: servicioalcliente@utnuevofosyga.com, integradas por: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. correo electrónico: dianamarcela.vargas@carvajal.com el Grupo De Asesoría En Sistematización De Datos - Grupo Asd S.A.S. correo electrónico: clizarazo@grupoasd.com.co y Servis Outsourcing Informático Servis S.A.S. correo electrónico: clizarazo@grupoasd.com.co, Notifíquese a dichas entidad a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído. En concordancia con el Decreto 806 de 2020-.

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy agosto 12 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 138

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria